



Ayuntamiento de Monreal del Campo

Expte. 708/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Se redacta la presente Memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 28 y 116, apartado 4, letras a, b, c, d, e, y g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2914/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Desde este Ayuntamiento se plantea la mejora de parte de las vías urbanas de la localidad, en concreto la reposición de la pavimentación de calzada en distintos tramos de calles del municipio, que se encuentran muy deteriorados fundamentalmente por las heladas que ha habido durante los últimos años, el paso del tiempo y el uso continuado.

b. Marco normativo

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, y las Disposiciones Adicionales Segunda, tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Objeto del contrato y justificación de la necesidad

Es objeto del presente contrato mejorar la pavimentación de las siguientes calles: la calle Mayor, calle Olma, Plaza Mayor, calle El Castillo, calle El Pilar y calle Ramon y Cajal”

Todas esas calles se encuentran pavimentadas con aglomerado asfáltico y algún pequeño tramo con hormigón.

La actuación se contempla en la Memoria valorada redactada por la Técnico municipal, Pilar Martínez Rodríguez.

Las obras proyectadas consisten en los trabajos de pavimentación, previo fresado de los tramos de calles mediante pavimento asfáltico.

La justificación fundamental de esta actuación es debida a que el firme de las calles incluidas en la Memoria valorada, con el paso del tiempo, las inclemencias meteorológicas y el tráfico rodado se encuentra deteriorado y con grietas, pérdidas de pavimento y formación de baches, por lo que es necesario llevar a cabo una reposición de la pavimentación para frenar su progresivo deterioro.

Por otro lado, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Con base en el citado artículo, el Ayuntamiento es competente para la ejecución de obras en relación con la infraestructura viaria, puesto que su objeto está incluido dentro de las competencias enunciadas en el apartado segundo, letra “d” del citado texto legal.

4. Análisis Técnico

Como ya se ha señalado y se refleja en la Memoria valorada, las obras a realizar tienen por objeto los trabajos de pavimentación, previo fresado de los tramos de calles mediante pavimento asfáltico.

Las obras proyectadas consisten en los trabajos de pavimentación, previo fresado, mediante pavimento asfáltico.

- . Fresado de 5 cm de pavimento de hormigón u aglomerado asfáltico.
- . Suministro y puesta en obra de M.B.C. tipo D-12 en capa de rodadura de 5 cm., de espesor, con áridos con desgaste de los ángulos < 25, extendida y compactada, incluido riego asfáltico, filler de aportación y betún.
- . Pintura de la calzada tanto en color blanco como en amarillo.

Además, se levantarán 20 tapas hasta la nueva rasante.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El valor estimado del contrato es de 189.810,21 euros y de 229.670,35 euros, incluido el IVA.

b) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

- Estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria es entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto.

La inversión se financia con cargo al Plan de cooperación económica de la Diputación Provincial de Teruel y las Entidades Locales-Plan de Obras y Servicios 2022 (POS 2022), en el que se incluyó a este Ayuntamiento con la cantidad de 135.736,38 euros. Por Decreto de la Presidencia de esa Corporación Provincial de 2 de noviembre de 2022 se aprobó dicha convocatoria así como el reparto nominativo a todos los municipios principales, habiéndole correspondido a Monreal del Campo la cantidad de 135.736,38 euros.

En base a ello, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2022 se acordó solicitar ayuda económica para la actuación.

Con fecha 31 de agosto de 2023 se ha recibido notificación del Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Teruel nº 449 de fecha 31 de enero de 2023, en virtud del cual se comunica la concesión de una subvención a este Ayuntamiento por importe de 135.736,38 euros para ejecutar la inversión denominada “mejora de redes vías urbanas; mejora del pavimento de la calle Mayor, calle Olma, Plaza Mayor, calle El Castillo, calle El Pilar y calle Ramon y Cajal” dentro del Plan de Cooperación Económica de la Diputación Provincial de Teruel y las entidades Locales (POS 2022).

Ante la imposibilidad de ejecutar las obras en el plazo establecido, se solicitó a la Diputación Provincial de Teruel una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras y la Presidencia de la entidad provincial ha concedido mediante Decreto de fecha 3 de octubre de 2023, notificado el 4 de octubre de 2023.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

Y, mediante Resolución de 4 de octubre de 2023 se ha aprobado el expediente n.º 7 de modificación del presupuesto de 2023 mediante generación de créditos, creando la aplicación 1532/61902 denominada “mejora de redes vías urbanas; mejora del pavimento de la calle Mayor, calle Olma, Plaza Mayor, calle El Castillo, calle El Pilar y calle Ramon y Cajal”, por lo que NO afectará a la estabilidad presupuestaria.

Además, es de tener en cuenta que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

- Sostenibilidad financiera

Respecto al principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial, se hace constar lo siguiente:

a) Respecto a si ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida, si la misma cumple el principio de prudencia financiera y el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación: NO ha sido necesario formalizar operación de crédito alguna.

b) En relación con la deuda comercial, y en cuanto a si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad: No se prevén incidencias negativas en este sentido, por lo que se prevé el normal cumplimiento de las obligaciones municipales en este ámbito.

C.- Repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil del suministro en base a una valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.: no habrá aumento en este tipo de coste.

En resumen, el contrato no afectará a la sostenibilidad y estabilidad presupuestaria.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto simplificado se justifica en que el valor estimado del contrato de obras es inferior a 2.000.000 €, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, mediante este procedimiento se pretende agilizar el procedimiento de adjudicación del contrato.





Ayuntamiento de Monreal del Campo

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c. Análisis de ejecución por lotes

Dadas las características de la obra (pavimentación, previo fresado de los tramos de calles mediante pavimento asfáltico), su correcta ejecución puede quedar condicionada desde el punto de vista técnico por la realización independiente de las prestaciones comprendidas en la Memoria y la división en lotes puede poner en riesgo la correcta ejecución de las obras al realizarse la obra por una pluralidad de contratistas.

La extensión de aglomerado es una actuación relativamente rápida y que puede dar lugar, en el caso de existir varios contratistas, al perjuicio del ciudadano por el corte de calles y modificaciones del tráfico. Del mismo modo, no existen en un radio de 90 km, un mercado laboral con suficientes empresas que puedan realizar la extensión de mezcla bituminosa en caliente en condiciones de calidad y competitividad.

Por tanto, se concluye que desde el punto de vista técnico no es conveniente proceder a la licitación de la obra dividida ésta en lotes.

d. Duración

El plazo de duración para esta obra se estima que sea de dos (2) meses

7. Conclusiones

En base a todo lo expuesto, se considera necesaria la realización y contratación de obras para la mejora de parte de las vías urbanas de la localidad, en concreto la reposición de la pavimentación de calzada en distintos tramos de calles del municipio, que se encuentran muy deteriorados fundamentalmente por las heladas que ha habido durante los últimos años.

El Alcalde, Mario Latorre Ros
(documento firmado electrónicamente)

